



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de la aprobación inicial del "Reglamento de funcionamiento de la mesa de calidad del destino SICTED del Ayuntamiento de Torrijos", en el BOP nº 144 de 29/07/2022, no se ha presentado alegación, sugerencia, reclamación o queja alguna a la misma, por lo que se procede a su publicación íntegra:

Reglamento de funcionamiento de la mesa de calidad del destino SICTED.	
Aprobación inicial	Sesión ordinaria Pleno 14/07/2022
Exposición pública	BOP Toledo nº 144, 29/07/2022
Alegaciones	No
Aprobación definitiva	Automática
Publicación íntegra	-
Toma conocimiento JCCM/AGE	Pte.
Entrada vigor	A los 15 días hábiles siguientes a su publicación íntegra.
Deroga	-

Contra el presente Reglamento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP de Toledo.

### REGLAMENTO DE LA MESA DE CALIDAD DEL DESTINO SICTED DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

#### Artículo 1.- Ámbito del presente Reglamento.

El presente reglamento tendrá la finalidad de regir el funcionamiento interno de la Mesa de Calidad del Destino "Torrijos", órgano encargado de la implantación del Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) en su destino. El Reglamento de la Mesa de Calidad del Destino se configura de acuerdo al Reglamento de Gestión Interna SICTED, en base a las características propias del destino.

#### Artículo 2.- Definición.

La Mesa de Calidad del Destino de un destino SICTED es el órgano colegiado formado por representantes del sector público y del sector turístico empresarial del destino, constituido ad hoc para la gestión del Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos (SICTED), facilitando la participación y colaboración de todos las empresas y servicios públicos turísticos del destino en el mismo.

#### Artículo 3.- Funciones.

- Análisis de la situación turística del destino a nivel global.
- Propuesta de objetivos, planes, programas y acciones correctoras dirigidas a la mejora global del destino.
- Valoración anual de la situación y resultados de los participantes en el proyecto SICTED, por subsectores y servicios, y la evolución del mismo.
- Análisis e implantación de programas complementarios al SICTED cuya implantación pueda ser de interés tanto para el destino como para los servicios turísticos en el programa.
- Adaptación y participación en las actividades propuestas por la comunidad autónoma en el ámbito del SICTED, así como de otros proyectos que puedan considerarse complementarios a este.
- Sensibilización, difusión de las ventajas de impulsar y apoyar el proyecto en aquellos ámbitos que proceda.
- Fomentar la participación de las empresas y servicios públicos para la implantación del SICTED.
- Propuesta al comité de distinción de la concesión, renovación o retirada de distintivos de las empresas/ servicios turísticos participantes del destino SICTED, por lo que dicho órgano debe estar constituido con carácter previo a la celebración del citado Comité de Distinción (junio y diciembre de cada año).
- Analizar, decidir o elevar acerca de las discrepancias de criterio en la configuración de los Manuales de Buenas Prácticas entre gestor y evaluador, reflejadas en el Informe de evaluación de cada empresa o servicio turístico.
- Valorar y aprobar en su caso las propuestas de mejora del destino planteadas por los grupos de mejora y tomar la decisión sobre los que se van a llevar a cabo, estableciendo proyectos de mejora del destino. En caso de exceder sus competencias, se elevarán para su aprobación ante la autoridad competente, prestando su colaboración.



- Estudio de los resultados de las encuestas efectuadas en el destino.
- Cualquier otra que le otorgue el ente gestor, del cual depende.
- Cualquier otra aprobada por la propia Mesa de Calidad del Destino.

#### **Artículo 4.- Estructura.**

La Mesa de Calidad del Destino estará constituida como mínimo, por los siguientes miembros:

- El presidente, que será el Sr./a. Alcalde/sa.
- El vicepresidente, que será el Concejal/a del área de Turismo.
- Los/as vocales.

Actuará como secretario/a (con voz pero sin voto) el gestor SICTED del destino en el Ayuntamiento de Torrijos.

#### **Artículo 5.- Representación.**

La composición de la Mesa de Calidad del Destino está definida por el Ente Gestor del destino. Sus miembros serán nombrados en calidad de representantes de sus respectivas instituciones, sectores, entidades o asociaciones, y no a título personal.

Cada uno de los representantes se compromete a transmitir las resoluciones de la Mesa de Calidad del Destino turístico a sus correspondientes instituciones, entidades o asociaciones.

#### **Artículo 6.- Funciones de los miembros.**

Corresponde al presidente de la Mesa de Calidad de Destino:

- Ostentar la representación de la Mesa de Calidad del Destino.
- Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros.
- Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- Garantizar el anonimato de los informes de evaluación a tratar en la Mesa.
- Planificar la puesta en marcha de los acuerdos adoptados por la Mesa de Calidad del Destino.
- Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- En caso de ser necesario, elevar los acuerdos a instancias superiores o al organismo con las competencias para aprobarlo o llevarlo a cabo.
- Cualquier otra función inherente a la condición de presidente, o que le delegue la Mesa de Calidad de Destino.

Corresponde al vicepresidente de la Mesa de Calidad de Destino:

- Sustituir al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad, así como colaborar en sus funciones.

- Velar por la ejecución de los acuerdos de la Mesa de Calidad del Destino.

Corresponde al Gestor del destino, como secretario de la Mesa de Calidad del Destino:

- Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del presidente de la Mesa, formular el orden del día y enviar las comunicaciones a los miembros.
- Redactar las actas de cada sesión con los acuerdos adoptados.
- Enviar el borrador del Acta de cada Mesa a los miembros de ésta, para su posible subsanación, en un plazo no superior a diez días y otorgando el mismo plazo para que aporten lo que estimen conveniente.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados.
- Facilitar a los miembros toda la información sobre la implantación, desarrollo y gestión del proyecto que sea necesaria para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Mesa de Calidad del Destino.
- Elaborar un informe de la evolución y actuaciones realizadas en el destino desde la reunión anterior, así como elaborar un cronograma de las previsiones del siguiente período.

- Presentar a la Mesa de Calidad del Destino las conclusiones de los Grupos de Mejora y proponer a la misma las alternativas posibles para la realización de Planes de Mejora del Destino a aprobar por esta.

- Proponer a la Mesa de Calidad del Destino los cursos de formación complementaria que podrían presentar a homologación.

Corresponde a los vocales de la Mesa de Calidad de Destino:

- Participar en las sesiones y debates de la Mesa de Calidad del Destino.
- Elevar a la Mesa de Calidad del Destino aquellos asuntos, requerimientos, dudas o propuestas de sus representados y que sean relevantes para el proyecto SICTED.
- Difundir entre sus representados las conclusiones alcanzadas, necesidades detectadas o actuaciones identificadas.
- Participar en el análisis de las herramientas del proyecto SICTED y proponer mejoras para el destino.
- Fomentar entre los asociados la participación en las acciones de implantación del SICTED.
- Estudiar las propuestas de mejora para el destino y planificar la ejecución de las acciones oportunas si procede.



### **Artículo 7.- Celebración de reuniones.**

Periodicidad: La Mesa de Calidad del Destino se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez con carácter previo a los Comités de Distinción (junio y/o diciembre) a los que presente empresas, y de forma extraordinaria a propuesta de sus miembros.

Convocatoria: La convocatoria de las reuniones se establecerá con antelación suficiente para posibilitar el estudio de los temas a tratar en el orden del día y garantizar la máxima asistencia.

Si la actividad a desarrollar lo permite, el presidente puede proponer la celebración de la reunión a través de métodos de comunicación remota (on-line), para elaborar, revisar o realizar propuestas.

A las reuniones de la Mesa de Calidad del Destino podrán asistir en calidad de invitados o asesores aquellos especialistas, expertos o miembros de las Asociaciones que la Presidencia o la mayoría de los miembros considere necesarios, que participarán con voz, pero sin voto, dependiendo de los temas incluidos en el orden del día de las reuniones.

Aquellos subsectores que tengan un número amplio de adheridos y/o distinguidos en el proyecto, podrán estar representados en función de los temas a tratar en el orden del día.

Constitución: Para la constitución válida de la Mesa de Calidad del Destino se requiere en primera convocatoria la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria podrá constituirse con la presencia de, al menos, el presidente o persona en quien delegue, el secretario y dos vocales.

Adopción de acuerdos: Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. Se elaborará un acta de las decisiones y acuerdos adoptados en cada reunión.

### **Artículo 8.- Nombramiento y cese.**

Los miembros de la Mesa de Calidad del Destino que forman parte como vocales serán nombrados o sustituidos por sus respectivas organizaciones, debiendo comunicarse esta circunstancia al Presidente/a.

### **Artículo 9.- Modificación del reglamento.**

Cualquier modificación del presente reglamento deberá ser aprobada por mayoría simple de los miembros de la Mesa de Calidad del Destino.

### **Artículo 10.- Disolución de la Mesa de Calidad del Destino.**

La Mesa de Calidad del Destino quedará disuelta, en todo caso, desde la fecha de baja del destino en el SICTED.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y transcurridos los plazos previstos en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

Torrijos, 5 de septiembre de 2022.– El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º I.-4451